Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ?ANALISTA I OFICINA DE BIENESTAR DEL BENEFICIARIO
Fecha: 29/02/2024 15:36

Visado digitalmente por: ALVIZURI GONZALES Denisse FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA I EN GESTIÓN DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
Fecha: 01/03/2024 12:25

Resolución Jefatural

N° 211-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBBE

Lima, 29 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 397-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario; y demás recaudos del Expediente N° 17055-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley Nº 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9º del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FAIBBJCJ código seguridad: 540

Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ?ANALISTA I OFICINA DE BIENESTAR DEL BENEFICIARIO
Fecha: 29/02/2024 15:36

Visado digitalmente por: ALVIZURI GONZALES Denisse FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA I EN GESTIÓN DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
Fecha: 01/03/2024 12:25

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, el numeral 11.2. del artículo 11 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las "*Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos"* (en adelante, "las Normas"), establece que la Oficina de Bienestar del Beneficiario evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de las Normas, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en esta norma;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 472-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, de fecha 03 de diciembre del 2014, se aprueban las Bases de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015;

Que, los becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 472-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, tienen un compromiso de servicio al Perú que consiste en lo siguiente:

> *"Permanecer en el Perú por el periodo de tres (03) años después de finalizados mis estudios como becario (a).*
> *Prestar servicios profesionales o técnico profesionales en el tiempo de los tres (03) años de finalizado mis estudios, preferentemente en el lugar donde procedo.*
> *Prestar servicios profesionales, cuando corresponda, en la Administración Pública.*
> *Informar anualmente al Pronabec de la prestación de servicios profesionales o técnico profesional que me encuentro realizando."*

Que, por su parte, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC que aprueba las normas, se incorporan diez (10) Disposiciones Complementarias Finales y tres (3) Disposiciones Complementarias Transitorias;

Que, conforme a ello, la Tercera Disposición Complementaria Final, excluye de los requisitos para otorgar la conformidad del "Compromiso de Servicio al Perú", de cualquier modalidad de beca o crédito educativo, la verificación de la permanencia en el país;

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 de las Normas, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, mediante Informe Nº 397-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de fecha 29 de marzo de 2024, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú,

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FAIBBJCJ código seguridad: 540

Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ?ANALISTA I OFICINA DE BIENESTAR DEL BENEFICIARIO
Fecha: 29/02/2024 15:36

Visado digitalmente por: ALVIZURI GONZALES Denisse FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA I EN GESTIÓN DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
Fecha: 01/03/2024 12:25

por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 397-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexa, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley Nº 27444 que establece que: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión";

Que, en consecuencia, de la revisión del Informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec y su reglamento, las Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y sus modificatorias, y las bases de su convocatoria; además cuentan con un petitorio de naturaleza conexa que permite acumular los procedimientos;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU y las Normas, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los 45 (cuarenta y cinco) becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar **PROCEDENTES** las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los 45 (cuarenta y cinco) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar que los 45 (cuarenta y cinco) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a los 45 (cuarenta y cinco) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FAIBBJCJ código seguridad: 540

Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ?ANALISTA I OFICINA DE BIENESTAR DEL BENEFICIARIO
Fecha: 29/02/2024 15:36

Visado digitalmente por: ALVIZURI GONZALES Denisse FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA I EN GESTIÓN DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
Fecha: 01/03/2024 12:25

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 397-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

Firmado digitalmente por: YIKA ZAPATA Bruno Giussepe FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR(A) DE OFICINA DE BIENESTAR DEL BENEFICIARIO
Fecha: 03/03/2024 19:12

BRUNO GIUSSEPE YIKA ZAPATA
Director de Oficina de Bienestar del Beneficiario
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FAIBBJCJ código seguridad: 540

Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ?ANALISTA I OFICINA DE BIENESTAR DEL BENEFICIARIO
Fecha: 29/02/2024 15:36

Visado digitalmente por: ALVIZURI GONZALES Denisse FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA I EN GESTIÓN DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
Fecha: 01/03/2024 12:25

ANEXO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	ALBERTA RONDON CHACON	73077622	109297	2023
2	ALEXANDER SEGUNDO PUSE SAAVEDRA	70137439	113348	2023
3	ANTONY JOEL SANTOS RICSE	47802936	111431	2023
4	BRUNO ALEXANDER GALVAN GARCIA	70888765	000441	2024
5	CESAR AUGUSTO VASQUEZ SANCHEZ	71514307	111763	2024
6	CINTHYA JESSICA QUISPE YUPANQUI	74037753	113366	2023
7	DAVID ETELVINO SHICSHI DURAN	76673147	099748	2023
8	DAVID SALVADOR DE LA CRUZ SAAVEDRA	73582388	001013	2024
9	DENIS GOMEZ MONTALVAN	72433842	110202	2023
10	DENYS RUBEN HERRERA CHANDUCAS	71080700	111628	2023
11	ELIA FLOR KARINA CISNEROS MESIAS	75990691	109710	2023
12	ERNESTO LOPEZ HERRERA	76857843	097737	2023
13	EVELIN JESSENIA SALVADOR MUÑOZ	70195141	113352	2023
14	FAIRU ARACELY VARGAS JAVIER	73739289	112526	2023
15	FIORELLY ALVAREZ GUZMAN	75913238	109330	2023
16	FRINER RAMIRO ESTEBAN OSORIO	70107087	111386	2023
17	GEORGETTE VIRGINIA ORTEGA TORRES	71238071	113097	2023
18	ISMAEL FERNANDEZ YARANGA	70872615	110963	2023
19	IVAN GIRON CASTILLO	71073439	112479	2023
20	JANELLA MILAGROS YAURI TREJO	70555944	113250	2023
21	JHERDYN HUGO FARFAN TORRES	72218656	110141	2023
22	JOANA DEL AGUILA SAMANIEGO	76080656	111976	2023
23	JOAS DELGADO TORRES	71036461	111215	2023
24	JOSE GABRIEL RICALDI TARAZONA	72691447	112082	2023
25	JUSTO YMER CORDOVA BARCO	76440754	111413	2023
26	KAREN ESTHER CHAMBI MASCO	72954923	112047	2023
27	KEIKO MARISOL ESPINAL COLLANTES	71458546	111595	2023
28	LASTENIA CINDELA CRUZ HUAMAN	73815436	113383	2023
29	LETTY SHEYLA GAMBINI VALVERDE	70163248	000035	2024
30	LIA TATIANA CARRASCO RAMOS	73220376	109906	2023
31	LUCILA SARAI RONDO LESAMA	73099395	106626	2023
32	MICAELA KAINA ESPADA MENDEZ	71866415	109277	2023
33	NANCY LISSET BLAS ARROYO	73426543	109598	2023
34	REBECA SILVIA SALAZAR SIFUENTES	72652523	086242	2024
35	ROLY RAFAEL RASHUAMAN YGNACIO	72969619	113391	2023
36	ROSA JHERALIT SALON NOVOA	72680229	111701	2023
37	RUBEN WILFREDO CARRION ESPILCO	46509938	111751	2023
38	RUTH MICAIS BRAVO CONDORI	60972149	000027	2024

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FAIBBJCJ código seguridad: 540

Visado digitalmente por: PALACIOS VALDIVIESO Jhonny Emilio FAU 20546798152 soft
Cargo: ?ANALISTA I OFICINA DE BIENESTAR DEL BENEFICIARIO
Fecha: 29/02/2024 15:36

Visado digitalmente por: ALVIZURI GONZALES Denisse FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA I EN GESTIÓN DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
Fecha: 01/03/2024 12:26

39	SANDRA FIORELLA DIONISIO LLACTAHUAMAN	72911758	111609	2023
40	SANDY JUDITH HUARINGA GALLARDO	70159341	106972	2023
41	SHIRLLEY GIANELLA NUÑEZ PAUCAR	72928253	113374	2023
42	TELMO DIAZ CORDOVA	73594949	000017	2024
43	VICENTE LLAMOCCA FLORES	70926178	109287	2023
44	VICTOR MANUEL HUANCHI MAMANI	74434188	000656	2024
45	WALMER GUERRERO GUEVARA	71073598	000213	2024

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FAIBBJCJ código seguridad: 540